

**AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA**

**DON RAIMUNDO DE LOS REYES-GARCÍA CANDEL**, con DNI. nº 22.458.174-P, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA** (inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 7003), cuya presidencia ostento, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Gran Vía, nº 6, de Mula, Murcia, en condición de presidente de dicha asociación, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que conociendo esta Asociación que la Consejería a la que nos dirigimos pretende publicar los datos obtenidos en la prueba de evaluación de diagnóstico realizada el pasado 14 de Mayo y considerando dicha actuación contraria a Derecho, por medio del presente escrito venimos a realizar las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que sin perjuicio del valor específico que se le debe dar a la prueba de evaluación de diagnóstico realizada el pasado 14 de Mayo, habida cuenta de las numerosas deficiencias que hemos podido constatar en la misma (recogidas en documento anexo), consideramos que dicha prueba carece del rigor y las garantías necesarias para cumplir los fines que se le asignan.

El cúmulo de objeciones relativas al diseño, contenido y desarrollo de la prueba de este año le restan toda fiabilidad, aspecto este en que se ha de ser absolutamente escrupuloso, especialmente si se pretende ofrecer a la opinión pública los resultados.

**SEGUNDA.-** Que la publicación de los datos obtenidos conculcaría gravemente lo dispuesto por esta misma Consejería en Orden de 10 de Febrero de 2009, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes", dicha Orden, en el artículo 5, señala que:

*En ningún caso, los resultados de la evaluación de diagnóstico podrán ser utilizados para el establecimiento de una clasificación por alumnos, grupos y/o centros.*

**TERCERA.-** La educación, como cualquier otro servicio público, ha de estar sometida a la rendición de cuentas: la sociedad, en su conjunto, tiene el derecho de saber cómo de eficaz y eficientemente se han gestionado los recursos que ha invertido en ella. A este conocimiento se puede llegar, como nos muestran las evaluaciones de

los sistemas de gestión de calidad (como el CAF, que la Consejería de Educación está actualmente impulsando), mediante el análisis de cada aspecto organizativo de los centros educativos o mediante los resultados; resulta innegable que sólo los especialistas pueden valorar los aspectos organizativos, por lo que la única posibilidad de divulgación masiva pasa por los resultados. Y éstos pueden ser, a grandes rasgos, de dos tipos: hay resultados subjetivos o de percepción (satisfacción del alumnado, de las familias y del propio personal de los centros educativos, ya sea general o referida a aspectos más concretos) y hay resultados objetivos (rendimiento escolar medido mediante pruebas internas o externas, porcentaje de titulaciones, clima de convivencia, participación de la comunidad educativa, etc., considerados todos en el contexto de la realidad de cada centro). La suma de todos estos resultados y de todos los aspectos organizativos de los centros nos da la idea de la calidad de los mismos.

Siendo así las cosas, no podemos estar de acuerdo con la intención de la Consejería de Educación de publicar los resultados de la última prueba de diagnóstico, pues con el único dato de los resultados de la prueba se dará pie a la elaboración de un ranking de centros educativos basado exclusivamente en este aspecto, en lugar de toda la serie de indicadores que mide la verdadera calidad de un centro.

**CUARTA.-** Aunque los resultados sean matizados por el índice socio-económico y cultural (ISEC), éste no puede compensar la ausencia en la valoración de cada centro de los diversos indicadores de calidad señalados en el punto anterior.

Por lo expuesto,

**SOLICITAMOS:** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y en consideración a lo expuesto en el mismo, dictamine la nulidad de la prueba de evaluación de diagnóstico realizada en los centros de Educación Secundaria de la Región el pasado 14 de mayo, así como que, por los mismos motivos, se abstenga de publicar los datos obtenidos, habida cuenta de los perjuicios de imposible reparación que con la publicación se podría causar a la Educación Pública de la Región de Murcia.

En Murcia. a 22 de Mayo de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the date.